

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001421

(13 MAY 2011

“Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarro”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 16 numeral 16.3 del Decreto 087 de enero 17 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que al artículo 43 de la misma ley determinó que corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y la ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar las series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de Transporte autorice, su elaboración y entrega.

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011 numeral 2.4, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011 artículo 16, numeral 16.3, asigna a la Subdirección de Tránsito la función de expedir los actos administrativos pertinentes para el diseño y asignación de la placa única nacional, licencia de conducción y especies venales.

Que el Artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define la clase de vehículo motocarro, como un vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías, con capacidad útil hasta 770 kilogramos.

mm
A

“Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarros”

Que el Decreto 4125 de 2008, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, a través de empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio público y que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 2181 del 29 de mayo del 2009, determinó las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro necesarias para la homologación de estos vehículos para la prestación del servicio de transporte público mixto y de carga.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CARACTERÍSTICAS DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CLASE MOTOCARRO: Los vehículos clase motocarro registrados y autorizados por los organismos de tránsito para circular por las vías públicas y privadas abiertas al público, deben llevar una (1) placa en la parte posterior del mismo, para su identificación.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES DE LA PLACA: La placa de los vehículos clase motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

1. Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 m.m) de largo, por ciento cinco milímetros (105 m.m) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
2. La palabra COLOMBIA en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 m.m) de alto, por cinco milímetros (5 m.m) de ancho y cinco milímetros (5 m.m) de separación.
3. Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 m.m) de alto, por veintiocho milímetros (28 m.m) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.
4. Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 m.m) de alto, por veintiocho milímetros (28 m.m) de ancho y siete milímetros (7 m.m) de espesor.

Resolución No.

“Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarros”

5. Un bisel que borde la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 m.m) y de color negro.
6. El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 m.m) como mínimo.
7. Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 m.m) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
8. Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
9. La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 m.m).
10. La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 m.m).
11. Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 m.m).
12. La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas. El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 m.m) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 m.m).
13. Colores:
 - 13.1 Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C
 - 13.2 Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

001421 13 MAY 2011

Resolución No.

“Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarros”

ARTÍCULO 3.-ASIGNACIÓN DE RANGOS: La asignación de rangos de placas para motocarros de servicio público y particular, a los Organismos de Tránsito se hará a través del Sistema RUNT, de manera automática y en línea, e iniciara con el rango 000AAA.

El sistema RUNT, verificará previa a la asignación de rangos de placas, que el Organismo de Tránsito haya consumido el ochenta por ciento (80%) de la última asignación y registrado exitosamente la información correspondiente, más el remanente de la anterior asignación. Así mismo el sistema confirmará que el Organismo de Tránsito, haya cumplido con el cargue y lectura del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito, con antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de su solicitud de asignación de rangos

PARAGRAFO 1. La primera asignación de rangos de placas a vehículos clase motocarro se efectuará previa solicitud de los organismos de tránsito al sistema RUNT, quienes determinarán sus necesidades de acuerdo a la demanda de matrícula de los vehículos clase motocarro.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 MAY 2011


LUZ MARINA RESTREPO-TREJOS

Proyectó: María I. Walteros, Liliana Lugo, Andrés López G.
Revisó: Nazly Janné Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Esperanza Quintana, Lina Marina Huarí